



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

No. 031

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y su Reglamento;

Que es prioritario optimizar la gestión administrativa de esta Cartera de Estado, de acuerdo con las atribuciones otorgadas al Proceso Gobernante, en la nueva estructura por procesos de este Portafolio; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, los Arts. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del Ministro, ejercite las siguientes facultades que corresponden al Titular de este Portafolio:

- a) Suscribir Acciones de Personal relativas a: renunciaciones, destituciones, cambios administrativos, ascensos, responsabilizaciones, traslados, encargo de funciones, reintegros de personal, supresión de puestos, cesación de funciones por fallecimiento, comisiones de servicios.
- b) Suscribir los Acuerdos Ministeriales de aprobación de reglamentos internos y estatutos de Comunas, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, con excepción de las asociaciones gremiales de que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial Agropecuario; así como de reformas a los mismos, los correspondientes a los procesos de intervención, fiscalización y liquidación, de extinción de los mismos organismos, aprobación de Reglamentos de Ferias y exposiciones agrícolas y ganaderas.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- c) Autorizar pago de: viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación, transportes y otros del personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a excepción de los Subsecretarios y Asesores Ministeriales.
- d) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos o fuera de uso de propiedad del Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995 y el Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- e) Suscribir Contratos de Comodatos de Bienes Muebles y Convenios de Cooperación Técnica.
- f) Suscribir los Acuerdos Ministeriales para declarar la baja de activos fijos obsoletos que son sujetos de eliminación de inventarios, según lo previsto en el Capítulo VII de Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Artículo 2. El Viceministro responderá directamente ante el Ministro, por los actos y contratos realizados y suscritos en el ejercicio de la presente Delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a **19 MAR. 2008**

Eco. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**